



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS
DE SERVICIOS,
PROCEDIMIENTO
ABIERTO – ABIERTO SIMPLIFICADO – ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO**



Tabla de contenido

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO
CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS
CLÁUSULA 3.- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 4.- ÓRGANO COMPETENTE
CLÁUSULA 5.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
CLÁUSULA 7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE
CLÁUSULA 8.- PERFIL DEL CONTRATANTE
CLÁUSULA 9.- SUBCONTRATACIÓN
CLÁUSULA 10.- CESIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

CLÁUSULA 11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL
CLÁUSULA 12.- GARANTÍA PROVISIONAL

B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ASPECTOS GENERALES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
CLÁUSULA 14.- ACLARACIONES
CLÁUSULA 15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
CLÁUSULA 16.- CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN/COMITÉ DE EXPERTOS
CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
CLÁUSULA 20.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN
CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

CLÁUSULA 22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 23.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS
CLÁUSULA 24.- GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS
CLÁUSULA 26.- PENALIDADES
CLÁUSULA 27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN



CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA 28.- FORMA DE PAGO

CLÁUSULA 29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES LABORES, SOCIALES, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (AUTOMÁTICOS).

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

ANEXO III: REQUISITOS Y NORMAS MEDIOAMBIENTALES DEL CABB.

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS.

ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS.

ANEXO VI: MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.

ANEXO VII: PROPUESTA DE SUBCONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN PARCIAL DE PRESTACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL.

ANEXO VIII.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.



PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, ABIERTO SIMPLIFICADO Y SUPER SIMPLIFICADO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el apartado B.1) del Cuadro de Características del Contrato – en adelante Cuadro de Características -.

Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en el apartado B.2).

El código CPV es el señalado en el apartado B.4 del Cuadro de Características.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.3) del Cuadro de Características.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) del Cuadro de Características.

2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

- Valor estimado del contrato.

El valor estimado de este contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado C.2) del Cuadro de Características.

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, I.V.A.). Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

- Presupuesto de licitación.

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (I.V.A. excluido) asciende a la cantidad prevista en el apartado C.1) del Cuadro de Características.



Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el I.V.A.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

Existe el crédito presupuestario preciso por el importe y las partidas presupuestarias indicadas en el apartado C.4) del Cuadro de Características.

En caso de que conforme al Cuadro de Características se tramite anticipadamente el expediente la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente. Asimismo, el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

En caso de tratarse de servicios que se ejecuten en varias anualidades la existencia de crédito y su disponibilidad futura se contemplan en el apartado C.4) del Cuadro de características del contrato.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C.6) del Cuadro de Características.

- Revisión de precios.

De preverlo así el apartado C.5) del Cuadro de Características existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 – 105 LCSP.

3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D) del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario). En caso de no figurar plazo en dicho apartado D) comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o, en el caso del procedimiento abierto súper simplificado desde el siguiente a la aceptación de la notificación de la adjudicación.

Si bien el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

- Prórroga del contrato.

a) Cuando así se establezca en la Carátula el contrato podrá prorrogarse en los términos que en ella se disponga. El órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato que será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se realice con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.



La prórroga se acordará mediante acuerdo del órgano de contratación, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Comunicación previa al contratista.
- Informe de la subdirección promotora del contrato, precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar.
- Informe de legalidad.
- Informe de Intervención.
- Acuerdo del órgano de contratación.

b) No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

- Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado D.5) del Cuadro de Características.

4. ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano de Contratación, que actúa en nombre del consorcio de aguas Bilbao Bizkaia es el señalado en el apartado A.2) del Cuadro de Características.

5. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

Este contrato se tipifica como un contrato de servicios y tiene la naturaleza jurídica indicada en el apartado B. 6) del Cuadro de Características.

6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este contrato se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPT), y en lo no previsto en éstos será de aplicación la LCSP y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el PPT y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En caso de que conforme a lo dispuesto en el apartado C.6) del Cuadro de Características existiera financiación europea de este contrato la contratación deberá



supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. Asimismo, deberá someterse a lo dispuesto en el Reglamento delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa al referido Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, con las modificaciones introducidas por el Reglamento CE nº 846/2009, de 1 de Septiembre, y Reglamento (UE) 832/2010 de la Comisión, de 17 de Septiembre.

7. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso Potestativo de Reposición, ante el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes.
- Recurso especial, cuando proceda (conforme a lo previsto en el apartado Q del Cuadro de Características) en materia de contratación pública ante Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi/ Euskal Autonomia Erkidegoko kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren (OARC/KEAO) del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP. Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.
- Recurso Contencioso Administrativo una vez agotada la vía administrativa en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

8. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección de Internet: www.consorciodeaguas.com

En dicho perfil, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contratacion.euskadi.eus) se publicará toda la información recogida en el artículo 63 LCSP.

9. SUBCONTRATACIÓN



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el apartado O del Cuadro de Características, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Si así se prevé en el apartado O del Cuadro de Características, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incurso en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. En el apartado O del Cuadro de Características podrán establecerse que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.

5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el apartado L del Cuadro de Características estando los mismos obligadas, también, a su cumplimiento.

6. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.



10. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Dicha autorización se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:
 - Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
 - No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL.

1º) Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo y, en su caso, de la necesaria habilitación profesional.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en los apartados F) y G) del Cuadro de Características.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en el apartado G) específicamente para las empresas de nueva creación, sin que en ningún caso sea exigible la ejecución de un número determinado de servicios.

3º) Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

12. GARANTÍA PROVISIONAL.

Para tomar parte en esta licitación no será necesaria la constitución previa de garantía provisional.

B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ASPECTOS GENERALES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.



1º) Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal de empresas con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

2º) La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

3º) Cuando la licitación sea electrónica la presentación de las ofertas se realizará en la dirección electrónica designada al efecto en el apartado I) del Cuadro de Características.

Las proposiciones en la licitaciones NO electrónicas se presentarán en la Subdirección de Contratación del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia sita en la Calle San Vicente nº 8 – 4ª planta (Edificio Albia I).

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. A estos efectos, se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio la ya citada Subdirección de Contratación, cuyo fax es el 94 4873110. También podrá anunciarse por correo electrónico al email señalado en el apartado A.4 del Cuadro de Características, adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, lo anterior, transcurridos diez días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

4º) Plazo de presentación de ofertas. El señalado en el apartado I del Cuadro de Características.

14. ACLARACIONES

Los interesados podrán solicitar al email que figura en el apartado A.4) del Cuadro de Características aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con doce días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Perfil de Contratación del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

15. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.



A) CONTENIDO COMUN DE LOS SOBRES EN TODOS LOS TIPOS DE PROCEDIMIENTOS (ABIERTO, ABIERTO SIMPLIFICADO Y ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO):

Cuando la licitación se tramite electrónicamente las proposiciones se presentarán en tres archivos electrónicos denominados:

- 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR
- 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En los procedimientos NO electrónicos la documentación se presentará en sobres cerrados identificados en su exterior con indicación de los siguientes datos:

SOBRE	1, 2 y 3
DOCUMENTACIÓN	ADMINISTRATIVA, CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR, CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
Nº EXPEDIENTE	XX
TÍTULO DE LA LICITACIÓN	XX
DENOMINACIÓN SOCIAL	XX CIF. XX
RAZÓN SOCIAL (DIRECCIÓN)	XX
NOMBRE DEL APODERADO	XX DNI XX
E-MAIL DE COMUNICACIÓN	XX
TELÉFONO DE CONTACTO	XX
FAX DE CONTACTO	XX

El sobre o archivo electrónico nº2 (criterios sometidos a juicio de valor) únicamente se presentará cuando haya criterios sometidos a juicio de valor, en caso contrario se presentarán dos sobres el nº1 y nº3.

En ambos casos se deberá incluir la siguiente documentación:

A1) SOBRE QUE CONTENGA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Declaración responsable de acuerdo con el modelo adjunto en los anexos o el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada licitación.
- En el caso de que concurren en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.
- En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.
- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente ajustada al anexo II PCAP.
- En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 15 del presente pliego.
- La documentación adicional que, en su caso, se establezca en el apartado H1) del Cuadro de Características.



A2) SOBRE EN EL QUE DEBA INCORPORARSE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS):

- Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas cuantificables por juicio de valor establecidos en el apartado K) del cuadro de Características.
- En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables de forma automática.
- Para el caso de que se prevea la posibilidad de presentar variantes (mejoras) en el apartado B.5) del Cuadro de Características, las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del contrato, deberán estar valoradas económicamente, debiendo respetar las condiciones establecidas en el citado apartado. Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación formarán parte del contrato.

A3) SOBRE EN EL QUE DEBA INCORPORARSE LA DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

- **Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo I del presente Pliego.**
- La documentación adicional, que en su caso, se establezca en el apartado H) del cuadro de características.

No obstante, en el caso de que se autorice en el apartado B.5) la presentación de variantes, podrá contener cuantas soluciones o variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

- La oferta económica indicará como partida independiente el I.V.A. que debe ser repercutido.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.
- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el I.V.A., que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.



En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para la Administración.

B) CONTENIDO ESPECÍFICO EN CADA TIPO DE PROCEDIMIENTO. Además de la documentación señalada en el apartado anterior deberá presentarse la siguiente:

B1) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y NO ARMONIZADA

Las proposiciones se presentarán en **TRES SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CERRADOS (1, 2 y 3)** e identificados en su exterior con la denominación del contrato y rotulados del siguiente modo:

- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- SOBRE Nº 2: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR. (salvo que no haya criterios sometidos a juicio de valor)
- SOBRE Nº 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Documentación exigida:

SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) señalados anteriormente.

SOBRE Nº 2: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (salvo que no haya criterios sometidos a juicio de valor).

- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A2) señalados anteriormente.

SOBRE Nº 3: DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior, y en su caso la documentación técnica que se establezca en el punto H del cuadro de características.

B2) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.1 LCSP).

Las proposiciones se presentarán en **UN SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO** identificado en su exterior con la denominación del contrato y rotulado del siguiente modo:

SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN.

- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) y A3) señalado anteriormente.

En el caso de que se valoren criterios sometidos a juicio de valor, las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** rotulados del siguiente modo:

SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.



- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) y A2) señalado anteriormente.
- Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el apartado H.1) del Cuadro de Características se establezca otra cosa. **Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.** A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

SOBRE Nº 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) señalado anterior.

B3) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP).

Contendrá **UN SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO** con los siguientes documentos:

SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN:

- Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) y A3) anterior, y, en su caso, la documentación técnica o la documentación adicional, que en su caso, se indique en el punto H del cuadro de características.

Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el apartado H.1) del Cuadro de Características se establezca otra cosa. **Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.** A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

16. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria **motivada** qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las



empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración DEBIDAMENTE MOTIVADA se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado K.1) del Cuadro de Características.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado K.2) del Cuadro de Características.

18. MESA DE CONTRATACIÓN/COMITÉ DE EXPERTOS.-

La Mesa de Contratación o, en su caso, el Comité de Expertos, se constituirá conforme a lo establecido en los vigentes Estatutos del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, por las personas señaladas en el apartado J del Cuadro de Características. En el procedimiento abierto súper simplificado no existirá Mesa de no preverlo expresamente el Cuadro de Características.

19. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1º) La Mesa de Contratación calificará la documentación del sobre nº 1. Si existieren defectos subsanables se darán 3 días a las licitadoras para que los corrijan.

2º) Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura y examen de las proposiciones del sobre que contenga los criterios cualitativos de forma interna, si los hubiera.

3º) Tras la valoración de los criterios cualitativos, o, en caso de no haberlos, tras la apertura del sobre nº 1, se procederá a dar apertura pública del sobre que contenga los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La apertura de este sobre será siempre pública, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

4º) En los casos en que alguna/s ofertas fueran presumiblemente ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, conforme a lo establecido en el apartado K.3) del Cuadro de Características, se requerirá a la licitadora/s incurso en temeridad dando un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.



5º) La Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación.

6º) En los procedimientos súper simplificados, se garantiza mediante la plataforma de licitación electrónica que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas, y de conformidad con la posibilidad prevista en el artículo 326.1 LCSP, no se constituirá Mesa de Contratación.

La apertura de las proposiciones se realizará a través de la plataforma de licitación electrónica en las dependencias de la Subdirección de Contratación del Consorcio de Aguas.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN.-

1º) Requerimiento de documentación y garantía.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles (siete en el procedimiento abierto simplificado y súper simplificado), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

1) Presente la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación, debidamente bastanteados.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta



sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados F) y G) del Cuadro de Características.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días, para su corrección o subsanación.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal y a la Diputación Foral de Bizkaia -específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características.

El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el I.V.A. y, en el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 LCSP, el citado porcentaje se calculará con



referencia al precio máximo fijado (I.V.A. excluido). La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el art. 107 LCSP y se depositará en la Tesorería del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

Motivadamente, si así figura en el apartado E) del cuadro de Características, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 150.2 LCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

2º) Adjudicación

Una vez recibida y conforme toda la documentación requerida, se procederá por el Órgano de Contratación, a dictar la Resolución de Adjudicación debidamente motivada, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores y a la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. -

1º) Una vez Adjudicado el contrato será preceptivo la formalización escrita del mismo, mediante documento administrativo que será suscrito por triplicado ejemplar y en unidad de acto por el o la Gerente o Presidente del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

A) En los supuestos de tramitación ordinaria, dentro del plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores



y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantará por el órgano competente de resolver el Recurso, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Pliego.

B) En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de 7 días siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En caso de tratarse de un procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 3 días hábiles.

C) En el procedimiento abierto súper simplificado, a salvo de que se comunique lo contrario en el Cuadro de Características, no será necesaria la formalización del contrato. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

2º) Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

3º) La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.

4º) Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

En el caso de que este Contrato este sometido a Regulación Armonizada se procederá así mismo a su publicación en el DOUE.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

21. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS. -

- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.
- El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP.



- Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 190, 191 y 203 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.
- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.
- De conformidad con el art. 311 LCSP, el contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.
- El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tal y como se establece en el art. 311 LCSP.
- El adjudicatario debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.
- La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 210 LCSP.
- Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado L) del Cuadro de Características.

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. -

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 205 a 207 LCSP.

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado Ñ) del Cuadro de Características.

En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

23. GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. -



1º) Terminadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía el señalado en el apartado D) del cuadro de Características. Si el órgano de contratación estimase que los trabajos no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2º) Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

3º) Terminado el plazo de garantía sin que el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

24. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

1º) El contratista está obligado a ejecutar la prestación dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2º) Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato.

3º) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4º) La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la contratista.

25. PENALIDADES

1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia descontará del abono a la empresa, el importe



correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LCSP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.



- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas. Sólo podrá colocarse publicidad de la contratista en la maquinaria y en las casetas de obra.
- La no presentación por parte del contratista del certificado de pago a subcontratistas en cada certificación de obra, cuando éstos estén obligados en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- Cuando quede acreditado el impago al subcontratista o suministrador por resolución judicial o arbitral firme. En este caso, la penalidad podrá ser hasta el 5%, pudiendo reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el en el Apartado M del Cuadro de Características.

3.- Cuantía de las penalidades.

- Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 28.2 de este pliego, salvo que en el apartado M del Cuadro de Características se establezca otra distinta.



Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.

- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.

- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.

b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN. -

1º) Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la LCSP, las siguientes:

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

2º) Los efectos de esta resolución serán los previstos en los artículos 213 y 313 LCSP.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

27. FORMA DE PAGO

1º) El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia de la factura o documento que acredite la realización del contrato, si éste es conforme al mismo y se ha efectuado la prestación del servicio.



Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

El órgano administrativo responsable de las competencias en materia de contabilidad pública en el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia es la Intervención.

El pago del precio se realizará **mediante transferencia bancaria mensual** contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como representante del contrato. El Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia deberá abonar el importe de las facturas según lo establecido en la Ley 15/2010 de 5 de Julio.

El adjudicatario está obligado a presentar la factura correspondiente a los trabajos ejecutados el mes anterior, en los diez primeros días de cada mes. Las facturas deberán ser remitidas al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia mediante el Punto General de Entrada, ubicado en el Portal del Proveedor de la página Web del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia. El Portal del Proveedor, entre varias opciones, permite a las personas debidamente autorizadas registrar las facturas.

https://www.consorcioodeaguas.com/Web/CertificadoDigital/portal_proveedor.aspx

Cualquier modificación en la cuenta corriente destinataria de la transferencia deberá tramitarse mediante el Portal del Proveedor.

El órgano competente en materia de contabilidad será la Intervención del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

El destinatario de la factura será la Intervención del Consorcio haciéndose constar en la misma el número de expediente de contratación y el nombre del Responsable o Director del Contrato.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión (art. 200 Directivas Europeas y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/Eu)

Asimismo, el licitador será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que se haya subcontratado parte del objeto del contrato, se encuentran, igualmente, al corriente en sus deudas con la seguridad social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

2º) Transcurrido este plazo, sin que se hubiese percibido el importe de la deuda que corresponda, se podrá efectuar reclamación por escrito ante el Órgano de Contratación del cumplimiento del mismo y de los intereses de demora, estándose a tal fin a lo regulado en el art. 198 del LCSP.

3º)

- a) Para contratos SARA y aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a 2 millones de euros, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo de pago, el órgano de contratación



procederá a la retención provisional de la garantía definitiva hasta la acreditación del contratista del pago de los derechos declarados en resolución judicial o arbitral firme.

- b) En los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-

Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado L) del Cuadro de Características, y en todo caso las siguientes:

- El adjudicatario remitirá al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- Deberán aportar a solicitud del ente público contratante, justificante de cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago.

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

29. OBLIGACIONES LABORES, SOCIALES, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

a) Obligaciones laborales y sociales.

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para este Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.
- Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y



de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

- El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.
- La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo esta Administración solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.
- Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.
- SUBROGACIÓN: En el caso de que, por determinarlo una norma legal, el convenio colectivo aplicable o una norma de negociación colectiva de carácter general, sea obligada la subrogación del personal, se indicará en el apartado P) del Cuadro de Características. En tal caso, será de aplicación lo previsto en el art. 130 LCSP y el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente. Los datos que se acompañan en esta licitación se acompañan a título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que este Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia se responsabilice de la exactitud, completitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

b) Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el apartado g) del punto 2º) de la cláusula 14 de este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 50 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

2º) Las características de las condiciones de ejecución contractual, atendiendo a la naturaleza de este contrato y al sector de la actividad donde se generan sus prestaciones, son las que, a continuación, se detallan:

- Que en la realización del objeto del contrato participe un mínimo de un 25% de mujeres ostentando puestos de trabajo, profesiones o cargos en los que se ha encontrado infra-representadas, no quedando la contratación limitada a la ocupación de los puestos típicamente feminizados.

c) Obligaciones en materia de medio ambiente:

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los trabajos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.
- Los residuos que genere se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
- El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

d) Protección de datos



El adjudicatario deberá cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos.

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público será una condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa autonómica, estatal y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de obligación contractual esencial.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia (en adelante, el Responsable).

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia considere oportunos, en especial a través de la página web corporativa, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados en el Cuadro de Características, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Vasca de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, www.avpd.euskadi.eus.

Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, el adjudicatario, ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento. En este caso, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:



- a) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia le facilite debiendo poner en conocimiento de este cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones del Consorcio deberá producirse igualmente en el caso de los sub-encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por el Consorcio.
- b) En el caso de que de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.
- c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- d) Puesta a disposición del Consorcio de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia o de otro auditor autorizado ésta.
- e) En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso del adjudicatario a ayudar al Consorcio en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.
- f) Obligación de notificación al Consorcio, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.
- h) A elección del Consorcio, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de:
 - suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o
 - devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.



Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en la caratula del pliego se hará constar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

e) Propiedad intelectual o industrial

La denominación Consortio y su logotipo constituyen un signo distintivo registrado ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, del que es titular Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre la marca antes mencionada.

Serán de titularidad exclusiva del Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia, los resultados objeto del presente Pliego, así como todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, incluido en su caso posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, etc. que se creen durante la vigencia del mismo.

En relación a las obras protegibles bajo propiedad intelectual, el adjudicatario deberá ceder en exclusiva todos los derechos sobre las obras, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, sin ningún tipo de limitación, para todas las modalidades de explotación conocidas al momento de la firma del contrato por el máximo tiempo legalmente posible y con un ámbito de eficacia mundial, sin que quepa ninguna compensación económica adicional. En el caso de que las obras sean programas informáticos el adjudicatario deberá hacer entrega del código fuente del software creado una vez finalizada la prestación, o en su caso en el momento en que el contrato fuera rescindido por alguna de las partes.



En el caso de los derechos de propiedad industrial, la titularidad es igualmente exclusiva y comprenderá la posibilidad de explotarlos en cualesquiera campos y de registrarlos o no ante cualesquiera oficinas de propiedad industrial, siendo el ámbito mundial y por el máximo tiempo legalmente posible.

El adjudicatario deberá ser titular o tener autorización de quien ostente los derechos de explotación, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para la ejecución del contrato, circunstancia que podrá ser comprobada por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia en cualquier momento de la vigencia del contrato. Así, el adjudicatario exonerará al Consorcio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

Las obligaciones descritas en la presente cláusula constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.

30. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad del Consorcio tanto las prestaciones contratadas como todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al del Consorcio de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12.1,e) del presente Pliego.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Consorcio, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Bilbao, en la fecha indicada en la firma electrónica.

LA RESPONSABLE DE AREA DE CONTRATACIÓN



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, con domicilio en y D.N.I. nº, en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliada en, teléfono....., según se desprende de la Escritura de Apoderamiento a su favor otorgada por el Notario de, D....., con fecha y con el número de protocolo, enterado de la **licitación convocada por el Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia, para la contratación de** **Exp. nº declaro:**

1º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas, de Prescripciones Técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

2º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento

3º) **Que me comprometo a su ejecución por el precio de euros, I.V.A. excluido, durante el plazo de y con un plazo de garantía de**

En los referidos precios deben entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista, a excepción del Impuesto sobre el valor añadido, I.V.A.

(Lugar, fecha, nombre, D.N.I., firma y sello)

Anexo: Relación de Precios Unitarios y Presupuesto



ANEXO II:
MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

D/D^a., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para I del contrato denominado “.....”, declara bajo su responsabilidad:

(Índíquese lo que proceda):

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



ANEXO III

**REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES
DEL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA**



INGURUMEN POLITIKA

Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoaren egiteko nagusia partzuergoratuak udalen lurralde-eremuan ur hornidura eta saneamendu zerbitzuak ematea da.

Partzuergoak, iraunkortasun eta bikaintasun printzipioei jarraiki, uste du alde batera utzi ezinezko betebeharrak dela bere jardueraren ingurumen alderdiak kudeatzea, aplikagarriak diren nazioarteko irizpideekin bat etorriko den eta erakundearen prozesu guztietara iritsiko den kudeaketa sistema baten bitartez. Horretarako, jarraian adieraziko diren konpromisoak garatzen dituzten ingurumen arloko helburuak eta xedeak ezartzen ditu:

- Indarrean dagoen ingurumen arloko legeria aplikagarria betetzea, bai eta bere gain hartzen dituen beste era bateko ingurumen-betebeharrak ere.
- Ingurumen-eraginak minimizatzea eta kutsadura prebenitzea, bere jardueraren alderdi guztietan eskuragarri dauden teknologia eta praktikarik onenak aplikatuz.
- Bere prozesuetarako beharrezkoak diren baliabide naturalen, baliabide energetikoen eta lehengaien kontsumoa optimizatzea.
- Ezarritako ingurumen kudeaketarako sistemaren funtzionamendua eta ingurumen arloko portaera etengabe ikuskatu eta hobetzea.
- Erakundearen prozesu eta maila guztietan iraunkortasun-irizpideen ezarpena sustatzea, kalitate sistema, laneko arriskuak prebenitzeko sistema eta ingurumen sisteman Kudeaketako Sistema Integratuan sartzea ahalbidetuz.
- Langileek betetzen dituzten zereginetan ingurumen-prestakuntza egokia sustatzea, ingurumenari dagokionez daukaten trebakuntza eta motibazioa handitzeko.
- Ingurumen arloko konpromiso hauek eta lortutako emaitzak erakundearen maila guztietan nahiz bezeroen, hornitzaileen, kontratisten eta jendearen artean hedatzea.

Bilbon, 2008ko urriaren 23an

POLÍTICA AMBIENTAL

El Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia tiene como misión primordial la prestación de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito territorial de los municipios que lo componen.

El Consorcio, siguiendo principios de sostenibilidad y excelencia, considera una obligación ineludible gestionar los aspectos ambientales de su actividad por medio de un sistema de gestión, acorde con los criterios internacionales aplicables y que alcance todos los procesos de la entidad. Para ello, establece objetivos y metas medioambientales que desarrollan los siguientes compromisos:

- Cumplir la legislación ambiental vigente aplicable, así como las obligaciones ambientales de otro tipo que se asuman.
- Minimizar los impactos ambientales y prevenir la contaminación aplicando las mejores tecnologías y prácticas disponibles en todos los aspectos de su actividad.
- Optimizar el consumo de recursos naturales, energéticos y materias primas necesarios para sus procesos.
- Revisar y mejorar constantemente su comportamiento ambiental y el funcionamiento del sistema de gestión ambiental implantado.
- Promover la incorporación de criterios de sostenibilidad en todos los procesos y niveles de la organización, facilitando la integración de los sistemas de calidad, prevención de riesgos laborales y medio ambiente en un Sistema Integrado de Gestión.
- Proporcionar la formación ambiental adecuada a las funciones que desempeñan sus empleados con objeto de aumentar su preparación y motivación respecto al medio ambiente.
- Difundir estos compromisos y el resultado de su desempeño ambiental a todos los niveles de la organización, sus clientes, proveedores, contratistas y al público en general.

Bilbao, 23 de octubre de 2008

Pedro María Barreiro Zubiri
Gerentea



NORMAS AMBIENTALES DE APLICACIÓN EN LOS CONTRATOS CON EL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA (CABB)

Con la firma del contrato, el adjudicatario se compromete a cumplir con los requisitos del presente documento, en la medida en que resulten de aplicación en el desarrollo de los trabajos contratados, así como a proporcionar evidencias de su cumplimiento, en caso de ser necesario.

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

- ❖ El adjudicatario del contrato debe garantizar el cumplimiento de todos los requisitos legales que sean de aplicación a las actividades que realice en relación con el objeto del contrato.
- ❖ Todos los trabajadores que realicen trabajos para el CABB dispondrán de la competencia profesional y nivel de formación necesarios para llevar a cabo los mismos y gestionar correctamente los aspectos ambientales derivados de su actividad, siendo responsabilidad del adjudicatario la adecuación de sus equipos al objeto de los servicios contratados.
- ❖ El adjudicatario velará por una utilización racional de los recursos naturales (energía, agua...) durante la ejecución de los trabajos.
- ❖ El adjudicatario deberá aplicar cuantas medidas preventivas sean necesarias para evitar o minimizar impactos ambientales negativos durante la ejecución de los trabajos contratados.
- ❖ El adjudicatario dispondrá de los medios de contingencia necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia relacionadas con los trabajos contratados.
- ❖ En caso de incidente o accidente ambiental, el adjudicatario comunicará al Director del contrato la incidencia con la mayor celeridad posible. Éste podrá requerir con posterioridad un informe escrito referente al incidente (causas y acciones correctivas adoptadas).
- ❖ El CABB se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.



NORMAS ESPECÍFICAS

RESIDUOS

- ❖ El adjudicatario será responsable de la gestión de todos los residuos generados durante la ejecución de sus trabajos, estando expresamente prohibida la eliminación o depósito de cualquier residuo en las instalaciones del CABB. Así mismo, queda prohibido el abandono, vertido, quema o eliminación incontrolada de residuos.
- ❖ Los residuos se depositarán en contenedores independientes y correctamente identificados para tal fin.
- ❖ No se deben mezclar residuos peligrosos de distinta naturaleza, ni residuos peligrosos con residuos no peligrosos.
- ❖ La gestión de los residuos se realizará conforme a la legislación vigente, cumpliendo las siguientes premisas:
 - Disponer de toda la documentación reglamentaria: documentos de aceptación, notificaciones de traslado, documentos de control y seguimiento y certificados de destrucción.
 - Disponer de un registro actualizado con los residuos gestionados con motivo de la actividad desarrollada para el CABB.

VERTIDOS

- ❖ No está permitido el vertido de sustancias peligrosas (combustibles, disolvente, pintura, aceites...) a la red de saneamiento. En caso de detectar un vertido achacable al adjudicatario, se le imputarán los gastos derivados de su tratamiento.
- ❖ En caso de derrame accidental de sustancias peligrosas se procederá a su inmediata recogida, evitando su acceso al suelo vegetal o a la red de saneamiento y se notificará a la mayor brevedad posible al CABB.
- ❖ En caso de realizarse obras que requieran autorización de vertido, el contratista deberá disponer de ésta antes del inicio de la actividad.

EMISIONES

- ❖ Durante la realización de los trabajos se evitarán, en la medida de lo posible, emisiones a la atmósfera.
- ❖ En el caso de emisiones de polvo se tomarán medidas tales como la humidificación de la zona afectada y cubrición de materias y cargas que puedan provocar emisiones.
- ❖ Está prohibido realizar quemas de cualquier material.



RUIDO

- ❖ No se podrán superar los límites sonoros en el ambiente exterior establecidos por el municipio dónde se realicen los trabajos.
- ❖ Se evitará, dentro de lo posible, la realización de forma simultánea de tareas altamente ruidosas.
- ❖ Los equipos y maquinaria cumplirán la legislación establecida en materia ambiental en cuanto a ruido y emisiones se refiere. La documentación relativa al Mercado CE y libro de instrucciones y mantenimiento estará disponible en la propia maquina o en la caseta del adjudicatario.
- ❖ La empresa contratista será responsable del mantenimiento periódico de su maquinaria para evitar desajustes que puedan producir un incremento del ruido generado.

ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

- ❖ Siempre que sea necesario utilizar un producto químico regulado legalmente, el contratista dispondrá de todos los permisos para la utilización del mismo, siguiendo las pautas establecidas en la legislación vigente.
- ❖ El almacenamiento de combustibles y/o cualesquiera otras sustancias que puedan resultar peligrosas se realizará en las siguientes condiciones:
 - Bajo cubierta y en zona pavimentada. Asimismo, se dispondrá de cubetos o sistemas de recogida adecuados a fin de evitar el vertido al exterior de eventuales derrames. Estos sistemas de contención se mantendrán en correcto estado de limpieza y mantenimiento. Deberá disponerse de elementos auxiliares de recuperación/contención (absorbentes).
 - Cada recipiente estará convenientemente identificado y se dispondrá en los lugares de almacenamiento de las Fichas de Datos de Seguridad de los productos almacenados.
 - Se cumplirá la legislación sobre almacenamiento de productos químicos en cuanto a cantidades e incompatibilidades de almacenamiento se refiere.
 - Queda terminantemente prohibido el acopio de sustancias peligrosas en zonas no pavimentadas.



NORMAS DE APLICACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CABB

- ❖ Queda terminantemente prohibido el inicio de cualquier tipo de actividad en las instalaciones del CABB sin contar con el consentimiento expreso del Director del contrato o responsable de la supervisión de los trabajos.
- ❖ El adjudicatario deberá ser completamente autónomo para la realización de los trabajos. Asimismo, todos los medios auxiliares necesarios (transportes, grúas, andamios, grupos electrógenos...) serán por su cuenta.
- ❖ Con carácter general y salvo autorización expresa del Director del contrato, el adjudicatario no podrá utilizar las fuentes de energía (incluida la eléctrica) disponibles en las instalaciones del CABB. Por tanto, deberá autogenerar con sus propios medios (disponiendo de la documentación legal necesaria) la energía eléctrica que necesite para la ejecución de los trabajos contratados.
- ❖ Se facilitará la opción de tomar agua en el punto que así se le indique, así como un punto de conexión a la red de saneamiento (si es necesario), siendo responsabilidad del adjudicatario la red de distribución y saneamiento de agua hasta o desde sus zonas de trabajo. Ambas deberán quedar realizadas de acuerdo con los reglamentos vigentes, las normas de seguridad oportunas y el visto bueno del Director del contrato.
- ❖ En función de la duración de los trabajos, con carácter general y siempre que haya espacio disponible en la instalación, el adjudicatario instalará por su cuenta y tras la preceptiva aprobación del Director del Contrato, las casetas, servicios higiénicos, almacenes y los acopios necesarios para el normal desarrollo de los trabajos contratados.
- ❖ El adjudicatario será el único responsable de mantener el orden y limpieza en su zona de trabajo, así como su zona de casetas de obra (si ha lugar) en perfectas condiciones de seguridad e higiene. El adecentado de estas zonas deberá realizarse diariamente al finalizar la jornada de trabajo. El CABB se reserva el derecho, si se observa negligencia, de realizar la limpieza de dichas zonas mediante la contratación de un tercero, siendo el coste del servicio por cuenta del adjudicatario.
- ❖ El CABB no se responsabiliza de los robos o desperfectos que puedan sufrir los medios auxiliares del adjudicatario. Por lo tanto, deberá adoptar las medidas que estime oportunas para garantizar la seguridad de sus equipos hasta la finalización de los trabajos.
- ❖ Queda prohibido efectuar tareas de mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria en las instalaciones del CABB, sin el consentimiento expreso del Director del Contrato.
- ❖ La retirada de las instalaciones y demolición de obras auxiliares al finalizar los trabajos deberá ser autorizada por el Director del Contrato, quedando éste facultado para obligar esta retirada cuando, a su juicio, las circunstancias de la obra lo requieran.
- ❖ Los gastos provocados por el acondicionamiento del terreno, la instalación, retirada o desplazamiento de instalaciones y demolición de obras auxiliares y acondicionamiento y limpieza de las superficies ocupadas, para que puedan recuperar su aspecto original, serán de cuenta del adjudicatario, debiendo obtener la conformidad del Director del Contrato para que pueda considerarse terminado el conjunto de la obra.



- ❖ En caso de que el servicio contratado así lo requiera, el adjudicatario será el responsable de efectuar todos las tareas y trámites técnico-administrativos necesarios para la legalización de nuevas instalaciones (solicitudes, redacción y visado de proyectos, inspecciones oficiales...), así como para la realización de las pruebas de recepción. Todos los gastos ocasionados correrán a cargo del adjudicatario, quien, al finalizar los trabajos, entregará toda la documentación generada al Director del contrato.
- ❖ Ante cualquier duda respecto a la forma de proceder en las instalaciones del CABB, el adjudicatario se dirigirá al Director del contrato o persona de contacto, con el fin de recabar información.



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURIDICAS

D., con D.N.I. nº....., en nombre de la sociedad con NIF nº, de acuerdo con la escritura de poder, (o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar en el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia/Bilbao Bizkaia Ur Patzuergoa,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.-Que la empresa que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de habilitación profesional, necesaria para concertar con el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia/Bilbao Bizkaia Ur Patzuergoa, la ejecución del contrato de El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo..... de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º.-*(Alternativamente)*

Que dicha empresa dispone de la clasificación / solvencia requerida para dicha contratación

ó

Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación/ solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (*marcar el que proceda*):

a-Formando una Unión Temporal de Empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en el caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de las empresas que integrarán la futura UTE)

b-Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes.....

Dichos medios externos consisten eny serán aportados porA tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un.....

3º.-*(Alternativamente)*

Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento

ó

Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento:

.....

(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio)

4º.-Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP.

5º.-Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

6º.-Que la empresa a la que represento NO/SI (*márquese lo que proceda*) tiene un número de 50 o más trabajadores, (*en caso de superar esa cifra*) siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de, lo que supone un% trabajadores pertenecientes a este colectivo, (*alternativamente, según el caso*), significando que se ha suplido la exigencia legal



de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente establecidas previstas siguientes:.....

7º.-Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.-Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.140 del LCSP comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia/Bilbao Bizkaia Ur Patzuergoa, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato..... indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de la presentación de la presente declaración responsable y autorizo expresamente al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia /Bilbao Bizkaia Ur Patzuergoa a su verificación directa.

En....., a de..... de.....

Fdo.:.....

(sello de la empresa)



ANEXO V

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS:

D., con D.N.I. nº, en nombre propio y domicilio a efecto de notificaciones en,

a efectos de contratar con el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia /Bilbao Bizkaia Ur Patzuergoa,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- 1º.-Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida en el cuadro de características particulares, para ejecutar el contrato de.....
- 2º.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP.
- 3º.-Que estoy al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- 4º.-Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
- 5º.-Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.140 del LCSP comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia/Bilbao Bizkaia Ur Patzuergoa, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato..... indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de la presentación de la presente declaración responsable y autorizo expresamente al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia /Bilbao Bizkaia Ur Patzuergoa a su verificación directa.

En....., a de..... de.....

Fdo.:.....



ANEXO VI

**MODELO DE DESIGNACION COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS
 POR LA EMPRESA**

(A PRESENTAR SOLO CUANDO SE SOLICITE POR LA ADMINISTRACIÓN)

D. con domicilio en, calle
y provisto del DNI nº en nombre propio/ en
 representación de la empresa Con domicilio en
 calle, C.P. y CIF.....,

Declaro:

Que en la documentación aportada en el sobre(*designar el sobre al que se refiere*)..., se
 consideran confidenciales las siguientes informaciones y documentos de la oferta por razón de su
 vinculación a secretos técnicos o comerciales:

.....

En, a dede

Fdo.:.....

(sello de la empresa)



ANEXO VII SUBCONTRATACIÓN

PROPUESTA DE SUBCONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN PARCIAL DE PRESTACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL

Contrato: Nombre del contrato
Expediente: XXXX
Adjudicatario: Nombre de la empresa
Presupuesto de adjudicación: XX € + IVA

D./D^a _____ con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ con CIF nº _____, en calidad de _____, en cumplimiento de lo previsto en el LCSP comunica:

- Que no tiene intención de subcontratar.
- Que tiene intención de subcontratar con la/s empresa/s cuyos datos se aportan a continuación.
 - Dicha/s empresa/s no se encuentra/n inhabilitada/s para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 del LCSP.
 - Que las prestaciones a subcontratar no exceden del porcentaje máximo establecido en los pliegos.
 - Que como empresa principal, _____ (Nombre de la empresa) se compromete al cumplimiento de lo previsto en el artículo 215 del LCSP.
 - En los contratos de obras, la/s empresa/s subcontratista/s deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre.

IDENTIDAD SUBCONTRATISTA	PARTE DE PRESTACIÓN A SUBCONTRATAR	FECHA COMIENZO TRABAJOS	DURACIÓN PREVISTA	% SOBRE IMPORTE ADJUDICACIÓN

Bilbao, a de de 20..

Fdo.: Nombre Apellidos

Por el Contratista



ANEXO VIII

SUBROGACIÓN DE PERSONAL